

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN REVISTAS O PRENSA MUNICIPAL****Artículo 1º.- Concepto.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 40 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por inserción de publicidad en Revistas o Prensa Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que usen o utilicen la revista Municipal como medio publicitario, anunciándose en la misma.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes inscripciones publicitarias en la revista, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del precio público.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público que se regula en esta Ordenanza, es la fijada en la Tarifa contenida en el Artículo 6º.

Artículo 6º.-Tarifa.

CONCEPTO/TIPO		Precio por anuncio (€)	
		Blanco/Negro	En Color
A	Módulo, 9 x 7cms.	71,90	119,85
B	Faldón, 19 x 7cms.	142,80	239,20
C	½ Página, 19 x 14cms.	287,00	418,70
D	1 página, 19 x 29cms.	538,55	717,70
E	Anuncio en Portada, 19 x 5cms.		322,95
F	½ Contraportada, 21 x 14,5cms.		538,55
G	Contraportada, 21 x 29cms.		956,75
A los anuncios publicitarios insertados en páginas impares se les aplicará un recargo del 10% sobre la Tarifa establecida.			
A todos los precios estipulados en esta Tarifa se les aplicara el incremento del Impuesto sobre el valor añadido que esté en vigor en el momento de la publicación.			
La confección y diseño de los anuncios corren a cargo de los anunciantes, que deberán entregarlos al menos una semana antes del cierre de la edición y en el formato que el/la responsable de la revista establezca para su publicación.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

Artículo 7º.- Obligación de pago.

1. La obligación de contribuir nace desde la solicitud de inserción de publicidad realizada por el anunciante.
2. El pago de dicho precio se efectuará en los 5 días siguientes al de su publicación.

Artículo 8º.- Gestión.

La gestión de este precio público, será efectuada por el Ayuntamiento de Gelves.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Gelves a, a 13 de Octubre de 2011

EL ALCALDE

EL SECRETARIO